



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

047

09 AGO. 2017

|         |   |
|---------|---|
| OTORGAR | X |
| NEGAR   |   |

|   |   |
|---|---|
| A: <b>Ana Cristina Pardo Ochoa</b><br>Representante legal y /o Apoderado: | C.C. No. 42.747.650<br>NIT: 800.513.493-1 |
|---|---|

|  |  |
|--|--|
| OBRA   | Intervención en la modalidad de construcción y rehabilitación del parque vecinal Mirador de Suba en la Localidad de Suba |
| DESTINACION                                    | Parque vecinal   |
| URB/BARRIO/DLLO                                | Urbanización Mirador de Suba   |
| PLANO URBANÍSTICO                              | CU1- S209/4-03   |
| ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> ) | <b>408,63 m<sup>2</sup></b>  |

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

| PLANO N° | CONTENIDO   |
|----------|---|
| 01 de 03 | Estado Actual Parque Mirador de Suba                                |
| 02 de 02 | Diseño arquitectónico de la propuesta del Parque Mirador de Suba    |
| 03 de 03 | Detalles arquitectónicos de la propuesta del parque Mirador de Suba |

### ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-25621; 2-2017-26352; 1-2017-40165

### CERTIFICACIONES

| DOCUMENTO                                | REQUIERE |    | NÚMERO                      | FECHA      |
|--|----------|----|-----------------------------|------------|
| Certificación del DADEP                  | SI<br>X  | NO | DADEP No.<br>20172010048661 | 17/04/2017 |
| Acta de Concepto Técnico IDRDR (Parques) | SI<br>X  | NO | IDRDR No.<br>20174100044141 | 22/03/2017 |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

047

|                                   |    |         |  |              |
|-----------------------------------|----|---------|--|--------------|
| Concepto SDP (Reservas viales)    | SI | NO<br>X |  | 09 AGO. 2017 |
| Conceptos SDP (Consulta jurídica) | SI | NO<br>X |  |              |
| Otro:                             | SI | NO<br>X |  |              |

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

| DOCUMENTO   | REQUIERE |         | NÚMERO                          | FECHA       |
|---|----------|---------|---------------------------------|-------------|
| Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | S<br>XI  | NO      | 10150224-267-2017               | 28/04/ 2017 |
| Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).     | SI<br>X  | NO      | 06100730                        | 03/04/2017  |
| Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).   | SI<br>X  | NO      | 3131003-2017-1281/S-2017-074556 | 02/05/2017  |
| Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).         | SI<br>X  | NO      | DIRP-OIEP0740- 2017             | 17/07/2017  |
| Concepto IDU  | SI       | NO<br>X |                                 |             |
| Concepto DADEP  | SI<br>X  | NO      | DADEP No.<br>20172010048661     | 17/04/2017  |
| Concepto IDRDR  | SI<br>X  | NO      | IDRD No.<br>20174100044141      | 22/03/2017  |
| Concepto SDA  | SI       | NO<br>X |                                 |             |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

|                      |    |    |  |               |
|----------------------|----|----|--|---------------|
| Concepto JBJCM       | SI | NO |  | 0 4 7         |
|                      |    | X  |  | 0 9 AGO. 2017 |
| Registro Fotográfico | SI | NO |  |               |
|                      | X  |    |  |               |

### Observaciones del arquitecto/arquitecta. Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO**, una vez revisada la documentación de soporte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, para la construcción y rehabilitación del parque vecinal Mirador de Suba, ubicado en la Carrera 90 No. 159 A- 51, en la Localidad de Suba se encontró lo siguiente:

El parque vecinal Mirador de Suba se encuentra ubicado en la Urbanización Mirador de Suba, localizado en el plano de proyecto urbanístico No. CU1 S209/4-03, en el cual, el parque está señalado como una zona de cesión Tipo A con un área de 5854,76 m<sup>2</sup>, aprobado mediante las Resoluciones No. 971-0025 del 21 de marzo de 1997 y 0010099 del 13 de junio de 2000.

De acuerdo con la certificación, expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, el parque hace parte del inventario de los bienes del patrimonio Distrital y cuenta con el registro único de patrimonio inmobiliario RUPI No. 2628- 5, asimismo cuenta con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20293105.

Por otro lado, mediante oficio IDR D No. 20174100044141 del 22 de marzo de 2017 menciona que "(...) para la intervención de la zona de cesión producto de la urbanización El Mirador de Suba, definida en el plano urbanístico identificado con No. CU1 S209/4-03 y en la actualidad identificada con el código IDR D No. 11-822, teniendo como alcance únicamente el desarrollo del sendero y plazoleta demarcada al interior del polígono en color rojo del plano 10 de 13 (...)"

Adicionalmente, se realizó la respectiva revisión de las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios en las que se informa que, en el área a intervenir existen redes de Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la certificación de CODENSA informa que "(...) No existen redes aéreas y subterráneas (...)". Las certificaciones deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del parque, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se revisaron los planos del proyecto donde se señala el área a intervenir conformados por: **(Plano 1 de 3)** Estado Actual Parque Mirador de Suba, plano que contiene: Estado actual y registro fotográfico a escala 1:200; **(Plano 2 de 3)** Diseño arquitectónico de la propuesta del Parque Mirador de Suba, plano que contiene: Planta arquitectónica a escala 1:200 y Detalle No. 1 a escala 1:75; **(Plano 3 de 3)** Detalles arquitectónicos de la propuesta del parque Mirador de Suba, plano que contiene: Cortes arquitectónicos, elementos y materiales constructivos a escala 1:10 1:15.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

047

09 AGO. 2017

Por lo demás se verificó que el diseño cumple con el artículo 264 "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir corresponde al área de zonas duras del parque de cuatrocientos ocho coma sesenta y tres metros cuadrados (408,63 m<sup>2</sup>), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de sesenta y cinco (65) folios y tres (3) planos.

NOTA 1: La presente Licencia de Intervención no autoriza la tala, la siembra y el traslado de las especies arbóreas.

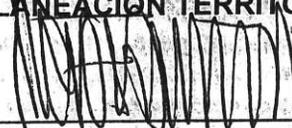
**ASPECTO JURIDICO:** Con base en los documentos presentados se cumplió con lo requerido en el Acta de Observaciones y Correcciones emitida mediante oficio No. 2-2017-26352 del 6 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

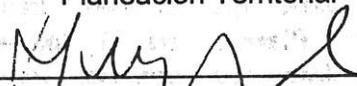
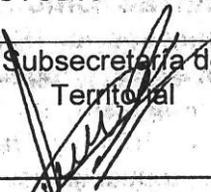
09 AGO. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: 

Nombre: Mauricio E. Acosta Pinilla

| ESTUDIO JURÍDICO   | ESTUDIO TÉCNICO   |
|--|---|
| Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial                                    | Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial   |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Nelly Y. Vargas Contreras  | Nombre: Claudia A. Rincón Molina  |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

047

09 AGO. 2017

| ESTUDIO TÉCNICO  |   |
|--|---|
| Profesional Dirección del Taller del<br>Espacio Público                                  | Director/ Directora del Taller del Espacio<br>Público                                     |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Patricia H. Bocarejo Suescún   | Nombre: Esteban Castro Izquierdo  |

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

047

09 AGO. 2017

podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.